



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0301.

Con base en el informe secretarial visto en la carpeta 16, y en atención a la solicitud formulada por la parte demandante, el 1° de octubre pasado (carpeta 15), quien pidió modificar el auto de 2 de septiembre pasado en lo relativo a la liquidación del crédito, pues no fue presentada por las partes, se dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto procesal alguno el numeral 1° del auto en mención, porque la operación aritmética allí mencionada no proviene de ninguna de las partes.

2. En lo demás, se mantiene la providencia.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 130

Hoy 28 -10-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8620f693db2f198cbbff887d3a1fd8bdd376e5a074bffa454cea3823bc214cd6

Documento generado en 27/10/2021 03:35:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>